

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 468 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes,

04 DIC 2013

VISTO:

Informe N° 098/2013-MINAGRI-PEBPT-OPP del 26 de Noviembre del 2013, Nota de Envío N° 4349-2013 del 28 de Noviembre del 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 098/2013-MINAGRI-PEBPT-OPP del 26 de Noviembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, informa e indica que la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial del PEBPT, no debería depender de la Unidad de Abastecimiento y SS.AA., porque según la Ley y Reglamento ésta no tiene ninguna responsabilidad en materia de Bienes Muebles e Inmuebles; más aún, que todas las normas que emite la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en ésta materia la responsabilidad recae en a Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial y la Oficina General de Administración; por lo que recomienda la independización de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales;

Que, mediante **Ley N° 29151**, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales; entendida ésta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN como su ente rector, más aun cuando el artículo 11° de su Reglamento, indica la responsabilidad a la Unidad Control Patrimonial;

Que, el artículo 124° de su Reglamento **D.S N° 007-2008-VIVIENDA**, establece que: La Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial debe emitir Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina de General de Administración o a la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los 15 días de recibido el citado informe.

Emitida la Resolución, la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que corresponda; apreciándose de éste modo que la responsabilidad es directo con la Oficina General de Administración.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Finales establece que las entidades deberán desactivar los Comités de Gestión Patrimonial una vez efectuada la adecuación referida en el artículo precedente. Dentro del mismo plazo, los Comités de Gestión Patrimonial deberán entregar a la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial el acervo documentario que tuvieren bajo su custodia;



## Resolución Directoral N° 468 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

según esta disposición complementaria estipulado en el Reglamento de la ley N° 29151, se desactivan los Comités de Gestión Patrimonial, asumiendo esta función directa la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda), crea a la Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial, asigna la responsabilidad a la Oficina de Administración y como veedor a la Oficina de Control Institucional (Artículo 118° del Reglamento de la Ley);

Que, mediante Nota de Envío N° 4349-2013 del 28 de Noviembre del 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT proyectar el Acto Administrativo correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0290-2013-MINAGRI publicada el 13 de Agosto del 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Independizar** la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial del PEBPT de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADSCRIBIR** la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial a la Oficina de Administración del PEBPT; debiendo ésta sujetarse a lo establecido en la Ley N° 29151 y D.S N° 007-2008-VIVIENDA - "Sistema Nacional de Bienes Estatales".

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, implementar todas las acciones administrativas a efecto de que ésta sea incluida en la Estructura Orgánica del PEBPT y demás Instrumentos de Gestión Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional del PEBPT, Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PENA  
Director Ejecutivo (e)

